



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 5 9 )

**20 FEB. 2015**

Por medio de la cual se corrige el valor de la Resolución 024 del 15 de enero de 2015 por medio de la cual se asignaron seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan de Vivienda Altos de Satinas en el municipio de Algeciras del departamento de Huila"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por medio de la cual se aclara el valor de la Resolución No.024 del 15 de enero de 2015 mediante la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan de Vivienda Altos de Satinas en el municipio de Algeciras del departamento de Huila"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 03348 del 10 de Diciembre de 2014, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa, para el proyecto Plan de Vivienda Altos de Satinas, del municipio de Algeciras en el departamento de Huila.

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expidió la Resolución No. 024 del 15 de Enero de 2015, *"por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan de Vivienda Altos de Satinas del municipio de Algeciras del departamento del Huila"*.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. **"Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo,*

"Por medio de la cual se aclara el valor de la Resolución No.024 del 15 de enero de 2015 mediante la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan de Vivienda Altos de Satinas en el municipio de Algeciras del departamento de Huila"

*de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que por su parte el Fondo Nacional de Vivienda cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita.

Que en uno de los considerandos se dice "*Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de doscientos veinte millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos mcte. (\$220.476.000.0)*".

Que en el artículo primero de la Resolución 024 del 15 de enero de 2015 se registró como "**VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$220.476.000.00**"

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el considerando, el cual quedará así:

*"Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de doscientos treinta y un millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos mcte. (\$231.362.400.00)".*

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución 024 del 15 de enero de 2015, el cual quedará así:

**VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$231.362.400.00**

"Por medio de la cual se aclara el valor de la Resolución No.024 del 15 de enero de 2015 mediante la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan de Vivienda Altos de Satinas en el municipio de Algeciras del departamento de Huila"

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 024 del 15 de enero de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO CUARTO.-** Comuníquese la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



20 FEB. 2015

**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisaron: Jhon Jairo Meyer/Lino Roberto Pombo T.

